

## RESOLUCIÓN No.053

"Por medio de la cual se autoriza el primer día de servicio de una emisión filatélica"

### EL PRESIDENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4° del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, asigna como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MinTIC, la de definir las políticas y ejercer la gestión, planeación y administración de los servicios postales y relacionados.

Que el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el único autorizado para emitir sellos (estampillas) postales con carácter oficial, y podrá realizar la custodia de las nuevas emisiones, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial para lo cual deberá regirse por la normatividad internacional de la Unión Postal Universal (UPU), la cual establece las condiciones para la emisión de estampillas postales por parte de cada uno de los operadores postales oficiales de los países miembros.

Que los numerales 2, 8, 11, y 15 del artículo 16, del Decreto 1414 de 2017, preceptúan que son funciones de la Subdirección de Asuntos Postales del MinTIC; 2.-Elaborar las propuestas para la formulación, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y proyectos que soporten la gestión de la producción filatélica en concordancia con las directrices, convenios y acuerdos que tiene el país en el marco de la Unión Postal Universal y de otras entidades relacionadas como la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, 8.- Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal, 11.- Liderar y coordinar acciones nacionales e internacionales que promuevan y fomenten la filatelia a través de alianzas interinstitucionales gestionadas para este fin y 15.- Hacer seguimiento a los convenios y acuerdos que vinculen al país en la producción y conservación de las especies o sellos postales.

Que, a Servicios Postales Nacionales S.A., Sociedad Pública vinculada al MinTIC y Operador Postal Oficial de Colombia, se le confió en nombre de la Nación y en forma privativa, la responsabilidad de producir, tutelar, custodiar y comercializar las



estampillas postales emitidas en nuestro país, como soporte comercial al franqueo de piezas de correo, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4° del Decreto 2853 de 2006.

Que las emisiones filatélicas son un medio gráfico de difusión del patrimonio natural, artístico, social y cultural de nuestro país, así como de los desarrollos y acontecimientos históricos de trascendencia nacional e internacional, de igual forma, exaltan los nobles propósitos de sus protagonistas en favor de la justicia, la solidaridad y la paz universal.

Que la Circular Informativa N° 01 del 4 de marzo de 2011, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comunica que en Colombia se podrán emitir estampillas temáticas y que el(la) Señor(a) Ministro(a) de las TIC podrá aprobar emisiones extraordinarias si se llegase a presentar la necesidad de una emisión.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 1228 del 13 de julio de 2020 aprobó la emisión filatélica denominada **"Lucha contra el Covid-19 en Colombia"**.

Que corresponde a Servicios Postales Nacionales S.A., en su calidad de Operador Postal Oficial, producir y autorizar la puesta en servicio a partir del mes de agosto de 2020, la emisión filatélica **"Lucha contra el Covid-19 en Colombia"**, en la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) estampillas, con un valor facial de diez mil (\$10.000) pesos moneda/cte., de las cuales setecientas (700) serán destinadas a actividades relacionadas con protocolo, doscientas cuarenta y una (241) serán compartidas con la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas España y Portugal y cuarenta y cinco (45) deberán ser conservadas como parte de las emisiones filatélicas que aprueba el país.

En el evento en el que no se logre la comercialización de las ciento cuarenta y nueve mil catorce (149.014) estampillas, estas podrán ser utilizadas por Servicios Postales Nacionales S.A. en su operación para el porteo del correo.

En caso de resultar insuficiente la cantidad de estampillas previstas en el inciso primero de este artículo, Servicios Postales Nacionales S.A. podrá reimprimir todas las adicionales que sean necesarias para satisfacer la demanda de comercialización de la emisión.

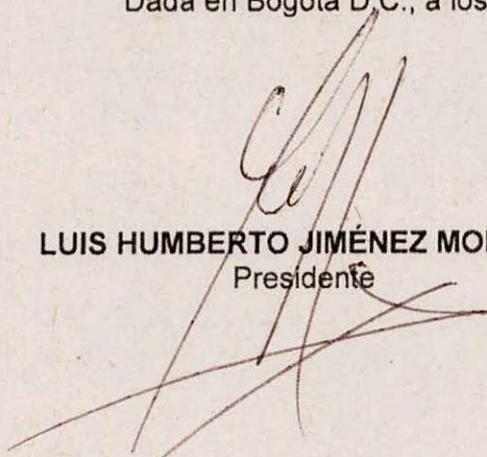
En mérito de lo expuesto,

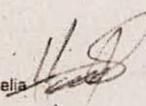
**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el miércoles 26 de agosto de 2020, como fecha de primer día de servicio para la emisión filatélica "Lucha contra el Covid-19 en Colombia".
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La emisión filatélica "Lucha contra el Covid-19 en Colombia" consta de un (1) motivo de estampilla con valor facial de diez mil (\$10.000) pesos moneda/cte. cada una, y con un tiraje total de ciento cincuenta mil (150.000) estampillas.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de primer día de servicio.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

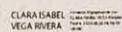
Dada en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2020

  
**LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA**  
Presidente

Proyectado por: Hernán Sanabria Escobar- Profesional Junior de filatelia 

Revisado por: Martha Lucy Giraldo Duque - Jefe Nacional de Filatelia 

Revisado por: Yolanda Alvarez Pérez -Profesional Jurídico 

Aprobado por: Clara Isabel Vega Rivera-Secretaria General 

CLARA ISABEL  
VEGA RIVERA

